

## RESOLUCIÓN 030-01-CONATEL-2010

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, establece que *“Los bienes e infraestructura adquirida o financiada con recursos del FODETEL, son de propiedad del Estado”*.

Que mediante Resolución 437-15-CONATEL-2009 de fecha 8 de Diciembre del 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL resolvió, entre otros aspectos, calificar al proyecto CDMA 450 presentado por la empresa operadora de telefonía fija Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. como de carácter social.

Que de acuerdo a lo señalado en el número 4, del artículo 2, del Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, corresponde al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: *“Dictar las políticas relativas al funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL) y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, sustituido por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, dispone: *“Para la planificación, ejecución u operación de los proyectos a ser financiados con los recursos del FODETEL, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá contratar, mediante procedimientos públicos competitivos, basados en el menor subsidio explícito u otros parámetros de selección en áreas específicas con cualquier persona natural o jurídica, debidamente calificada.”*

Que el artículo 1, desacuerdo 005, de 15 de septiembre de 2009, otorgado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, dispone: *“...Los procesos de investigación, elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y convenios, fiscalización, seguimiento y medición de impacto de los proyectos a ser financiados con los recursos del FODETEL, serán ejecutados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. –Hasta que se promulgue un nuevo Reglamento de Gestión del FODETEL, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información aplicará los procedimientos y las disposiciones previstas en el Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, en sustitución de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.”*

Que en memorando No. SSI-DAU-033-09 de 27 de Noviembre del 2009, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, suscrito por el encargado de la Dirección de Acceso Universal, se emite informe favorable al proyecto CDMA 450.



Que mediante Oficio No. MINTEL-SSI-2009-0827, de 31 de Diciembre de 2009, el Subsecretario de la Sociedad de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, remite el memorando No. SSI-DAU-048-09 de 28 de Diciembre del 2009, sobre el ALCANCE AL INFORME PROYECTO RURAL DE TELEFONIA FIJA INALÁMBRICA CDMA450, suscrito por el encargado de la Dirección de Acceso Universal, en el que recomienda que la asignación de recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones FODETEL al proyecto CDMA 450 sea de US\$ 9'030.587,36, calculado para que el Valor Presente Neto VPN del proyecto sea igual a cero, con una tasa de descuento del 3.5% aplicada a los flujos operativos netos sobre un período de vida útil del proyecto de 10 años.

Que el artículo 25 del "REGLAMENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS RURALES Y URBANO MARGINALES", con relación a las iniciativas de proyectos imputables a su aportación anual al FODETEL, señala: *"Contando con el informe favorable del FODETEL, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomendará al CONATEL la aprobación del proyecto, cuyo valor se descontará de la contribución total anual al FODETEL al que está obligada la empresa operadora de servicios de telecomunicaciones en el plazo que se fije en el contrato de financiamiento o compensación. La liquidación del financiamiento se realizará anualmente"*.

En ejercicio de sus facultades por unanimidad;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** Conocer el informe No SSI-DAU-048-09 de 28 de diciembre de 2009, emitido por el encargado de la Dirección de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL.

**ARTÍCULO DOS.** Aprobar el proyecto CDMA 450, presentado por la empresa operadora de telefonía fija Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A., calificado como de carácter social, mediante Resolución 437-15-CONATEL-2009, de 8 de diciembre de 2009, y aprobar la asignación de USD \$ 9'030.587,36 con recursos del FODETEL para el financiamiento del proyecto CDMA 450, en sus dos fases de ejecución. La aplicación del plan tarifario para el servicio de telefonía deberá cumplir con el artículo 20 de la Ley Especial de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO TRES.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL para que considere el valor asignado como imputable a la obligación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. con el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones -FODETEL.

**ARTÍCULO CUATRO.** Disponer a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, que en coordinación con la Dirección de Acceso Universal del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información - MINTEL, realicen las fiscalizaciones del caso y, verifiquen el cumplimiento del artículo 63 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, de manera que se cumpla por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. con el desarrollo del proyecto en sus dos fases y para el total de beneficiarios considerados en el mismo.

**ARTÍCULO CINCO.** Autorizar al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para que suscriban el respectivo convenio con la CNT S.A.

**ARTÍCULO SEIS.** Notificar la presente Resolución al MINTEL, SENATEL, SUPERTEL y CNT S.A.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Declarar a la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en San Francisco de Quito, D.M., el 19 de enero de 2010.



JORGE GLAS ESPINEL

PRESIDENTE DEL CONATEL



MARCOS ARTEAGA VALENZUELA

SECRETARIO AD-HOC